CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y XXXXXXXXXXX
N°CD-MNC-0XXX-20XX

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REP. LEGAL	XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX
IDENTIFICACION	XXXXXXXXXX
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXX
IDENTIFICACION	XXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
IDENTIFICACION REP LEGAL	XXXXXXXXXXXXX
OBJETO DEL CONTRATO	PXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR DEL CONTRATO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FECHA DE SUSCRIPCION	XXXXXX (XX) DE XXXXXXXXXXX DEL 20XX
PLAZO	XXXXXXX (XX) DE XXXXXXXXXXXXX DEL 20XX

Entre los suscritos, a saber, la **ES.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802,013.023-5 y Representada Legalmente por **el Dr. JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° XXXXXXXX, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente de la misma, según Decreto 160 del 21 de Abril de 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico) y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la ESE. y por otra parte, **XXXXXXXXXXXXXXXX,** entidad identificada con el Nit. **XXXXXXXXXXXXXXXX**y representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con C.C.XXXXXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente acuerdo contractual el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que la salud es un servicio público a cargo del Estado.
2. . Que la jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el articulo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación'. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"

3. Que las empresas sociales del estado, de acuerdo a la ley 100 de 1993, en su articulo 189, y a los Decretos 1769 de 1994, 1617 de 1995, están obligadas a realizar mantenimiento hospitalario a la dotación, a los equipos biomédicos, administrativos y asistenciales, y a los enseres vinculados con la

prestación del servicio. Esto para garantizar el buen funcionamiento y mejoramiento continuo y seguro, tanto del paciente como del servidor público que lo utilice.

4. Que en consecuencia y dadas las características de la necesidad se hace indispensable iniciar un proceso de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, toda vez que en la actualidad la entidad no cuenta con el personal técnico idóneo para atender los requerimientos que presentan los dichos equipos, y que demandan pronta solución.
5. Que actualmente la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad no tiene contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, dando oportuna respuesta ante el requerimiento de los usuarios, cumpliendo en forma la misión de la ESE, ya que este servicio es indispensable para la entidad y constituye la base para la operatividad de todos los sistemas desarrollados al interior de ésta.
6. Que la entidad atendiendo lo regulado en la resolución N° 287 del 24 de noviembre de 2020, que modifico el Manual de contratación de la entidad contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, apertura el trámite contractual.
7. Que el Jefe E de La Oficina jurídica envió invitación a La empresa XXXXXXXXXXXXXXXX., identificada con NIT: XXXXXXXXXXXXX para que presentaran propuesta dentro del presente proceso.
8. Que la empresa, **XXXXXXXXX.,** identificada con: NIT XXXXXXXXXXX, presento propuesta ante la ESE cumpliendo con lo solicitado por la entidad, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA**

En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: **EL CONTRATISTA se compromete a la PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**., según propuesta adjunta la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** 1. El contratista deberá realizar la prestación de servicios técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de equipos biomédicos pertenecientes a la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, acorde a las especificaciones técnicas de los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual, establecidos en el **ANEXO TECNICO N° 1**, que hace parte integral del presente contrato **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: Su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de EL CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 5) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. 7) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 8) Entregar un informe semanal de gestión. en donde se haga un resumen de las actividades desarrolladas por el contratista, Detallando los costos y repuestos con evidencias físicas. 9) Entregar un informe de la gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por el contratista durante la vigencia del contrato detallando los costos y repuestos con evidencias físicas. 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Suministrar toda la información y colaboración que el CONTRATISTA requiera para una eficaz ejecución del contrato. 2. A cancelar al CONTRATISTA los servicios prestados previa presentación de la factura de cobro. 3. A brindar toda la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para cumplir con las actividades encomendadas acorde

con el objeto contractual. 4. Supervisar el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato es por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXX)** En cuanto a la forma de pago a E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad realizara los siguientes pagos: Un (1) único pago al culminar las actividades realizadas y entrega de informe final por el CONTRATISTA con la finalización de La presente orden, previa certificación de cumplimiento expedida par el supervisor y/o interventor del presente contrato y presentación de certificación del revisor fiscal Si existe y/o del representante legal. donde conste los pagos de seguridad social y parafiscales oportunamente al igual que la presentación de soportes de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:** Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la E.S.E., el contrato tendrá una duración DE XXXXXXXXXXXXXXX **Y/O** a la entrega del bien o servicio contratado, lo que primero suceda, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Manual de Contratación y demás normatividad aplicable. **CLAUSULA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. REAJUSTE DEL VALOR CONTRATO**: Cualquier reajuste que se pretende en el presente contrato será convenido por las partes contratantes. **CLAUSULA NOVENA. TITULO EJECUTIVO:** En virtud a que el presente contrato contiene obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de las partes. este prestara merito ejecutivo para hacerlas valer jurídicamente. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULAS DE TERMINACION DEL CONTRATO**: De común acuerdo las partes pactan como causas de terminación del contrato las siguientes: 1. Cuando no se diere inicio al servicio requerido en el tiempo acordado. 2. Cuando ocurre disolución de la personería jurídica del CONTRATISTA 3. Cuando se decrete la incapacidad financiera del CONTRATISTA, la que se presume cuando se decreta a la liquidación forzosa, se inicie tramite concordato. 4. por incumplimiento de una de las partes por una o varias de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 5. Por contratar o subcontratar con menores de edad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION**. Con el fin de proteger la morJidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico qué sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E. cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión. vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **SUBGERENTE CIENTIFICO**, o quien haga sus veces quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de un otrosi y para ello bastara la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTA**L. el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NO VINCULACION LABORAL E INDEMNIDAD**. Este contrato se celebra de conformidad con las disposiciones legales y el Manual de Contratación de la entidad, en consecuencia, no se rige por las leyes laborales, no genera ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros a la ESE como causa de las actuaciones que deban darse en cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERA**L. Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio

de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad.

En constancia se firma en esta ciudad, al XXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXXXXXXXX de 20XX.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ Gerente	**XXXXXXXXXXXXXXXX** Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXX

Proyecto: – Oficina de Contratación
Reviso: Eliecer Polo – Abogado Contratista
Aprobó: Fabian Colpas– Jefe E de Oficina de Jurídica